

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**
DEMANDANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2023 00061 00

Mediante auto del 20 de febrero de 2023, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia para que la parte demandante subsanara las falencias ahí advertidas. El término concedido por el Despacho para que se subsanara la demanda fue de tres (3) días, de conformidad con el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, so pena de rechazo. Actuación que fue notificada por estado del 21 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior y habiéndose vencido el término estipulado sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la orden impartida, en el sentido de subsanar la demanda, es procedente jurídicamente disponer el rechazo de la presente demanda, tal como lo ordena inciso 2° del artículo 20 de la Ley 472 de 1998

De conformidad con lo expuesto, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de protección de los derechos e intereses colectivos formulada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO contra El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73fd42991b83251e1856264ca098a19c2ae2b6c84dba52071eac30817b2a797**

Documento generado en 21/03/2023 09:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>